



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

6062 *Notificación de Resolución de prórroga de la concesión a los beneficiarios de las ayudas, R23 Exp. 163 de fecha 8 de julio de 2020, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 8 de julio de 2020, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME / PROPUESTA/RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN
DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
Programa de Desarrollo Rural de las Isla Baleares 2014-2020
Medida 4.1 - Ayuda a las Inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)
Convocatoria: INEA 2016_1/163**

Antecedentes

1. El 19 de junio de 2018, el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó Resolución de concesión (R23) de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 78, de 26 de junio de 2018, en relación con la ayuda concedida al amparo de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018. Entre otros beneficiarios hay Aristóteles Mercadal Mascaró, con NIF ***0984 **, y núm. de expediente INEA2016_1/163, con un plazo de ejecución de 12 meses.

2. El 12 de junio de 2019, el interesado Aristóteles Mercadal Mascaró presentó una solicitud de subrogación, a favor de Cicerón Mercadal Mascaró, con DNI *** 0984 ** dentro del plazo requerido (RGE 16907) en la Delegación Comarcal de Maó, por el cambio de la titularidad de la explotación.

3. El 12 de junio de 2019, el interesado Cicerón Mercadal Mascaró presentó una solicitud de prórroga del plazo de ejecución (RGE 16908) en la Delegación Comarcal de Maó, por demoras en la concesión de permisos municipales. Se incorpora al expediente un informe del Ayuntamiento de Maó en donde especifica que el estado del proyecto se encuentra en trámite a la espera del informe preceptivo del Departamento de Economía y Territorio del Consell Insular de Menorca. Se concedió una primera prórroga de 12 meses que finaliza el 26 de junio de 2020.

4. El 23 de junio de 2020, Cicerón Mercadal Mascaró, con NIF ***0984**, presentó una solicitud de segunda prórroga del plazo de ejecución (RGE 15408) en la Delegación Comarcal de Mahón del FOGAIBA, debido a la demora por parte del Ayuntamiento de Maó para la concesión de la oportuna licencia de obras municipal causado por la situación especial derivada del Estado de Alarma (COVID19) no se ha podido realizar las inversiones solicitadas.

5. El apartado duodécimo, justificación y pago de las ayudas, de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015, establece que el plazo máximo para la notificación y la justificación de la realización de la inversión propuesta es de 12 meses para las inversiones inmuebles y de 6 meses para las inversiones muebles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Por razones justificadas de demora en la concesión de licencias por parte de los ayuntamientos, bajas laborales e



incidencias graves que no sean imputables al solicitante, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud de ampliación se presentará durante el plazo de ejecución.

6. El plazo de concesión de la primera prórroga termina el 26 de junio de 2020. El interesado Cicerón Mercadal Mascaró, presentó la solicitud de prórroga el día 23 de junio de 2020, y por tanto dentro de plazo.

7. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, regula que, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la ampliación o reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con excepción del plazo de presentación de solicitudes. Esta solicitud debe presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate

El FOGAIBA podrá acordar la ampliación solicitada siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. El acuerdo de ampliación se notificará individualmente al interesado y no es susceptible de recurso

Dado el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA; en virtud de la Orden de la Consellera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

8. Dado que la solicitud de la prórroga se ha presentado antes del vencimiento del plazo de justificación de la realización de la inversión y debido a la situación provocada por el estado de alarma, se concederá la prórroga solo solicitada por un plazo de 12 meses más los días adicionales para el estado de alarma por la Covid-19, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fundamentos de derecho

-Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias.

-Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución de concesión de prórroga

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la concesión de prórroga y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder la prórroga a CICERON MERCADAL MASCARÓ, con NIF ***0984**, expediente número INEA2016_1/163. Por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada será de 36 meses, más los días adicionales por el Estado de Alarma por el Covid-19, desde el 26 de junio de 2018 hasta el 9 de julio de 2021.

2. Notificar esta resolución al interesado mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Esta resolución no es susceptible de recurso.

Palma, 3 de julio de 2020

El Técnico gestor

Alejandro Monferrer Carmona

La Jefa de Sección XVI

Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,

Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto Resolución de prórroga

Palma, 8 de julio de 2020

El vicepresidente del FOGAIBA,

Gabriel Torrens Llabrés”

Palma, 8 de julio de 2020

El director gerente del FOGAIBA

Mateu Morro Marcé

